

41

ES COPIA
Stella Marie Pereyra
Jefatura Administrativa



" 2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 08 OCT. 2010

VISTO el expediente nº 70.572/7, por el cual la Escuela Superior de Comercio "Libertador General San Martín", eleva para su aprobación la resolución nº 129/09 de fecha 30 de abril de 2009, relacionada con las "Normas particulares del reglamento del Consejo Asesor", de la mencionada Escuela.

Atento la intervención del Área Enseñanza Media y Superior Técnica de Secretaría Académica y Secretaría Privada.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar la resolución n 129/09 de fecha 30 de abril de 2009, dictada por la Escuela Superior de Comercio "Libertador General San Martín", que en copia forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 3248/2010

Sid

Prof. NÉCTOR ENRIQUE BARÉS
SECRETARIO ACADÉMICO

Prof. DARIO MAJORANA
Rector

ES COPIA
Stella Maris Pereyra
Jefatura Administrativa



Rosario, 30 de abril de 2009.

VISTO: Que por Resolución N° 3719/2008 de fecha 04/11/2008 del Sr. Rector de la Universidad se aprobó el Reglamento de los Consejos Asesores para las Escuela de Enseñanza Media y Superior Técnica, dependientes de la Universidad Nacional de Rosario;

ATENTO: Que los establecimientos deben dictar las normas particulares por las que se regirán los respectivos Consejos Asesores;

LA DIRECTORA NORMALIZADORA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO
"LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN"


RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Aprobar las "Normas particulares del reglamento del Consejo Asesor" de la Escuela Superior de Comercio "Libertador General San Martín", que como anexo forma parte de la presente.

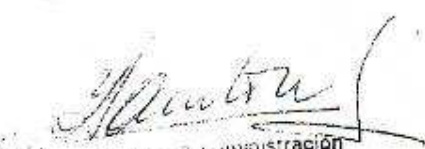
ARTÍCULO 2º - Regístrese, comuníquese y archívese.


RESOLUCIÓN N° 129/09

ES COPIA


Anal. Prog. LILIANA G. SORIA
Secretaria Administrativa
Dirección Gral. de Administración




GABRIELA ZAMBONI
Directora Normalizadora


Anal. Prog. LILIANA G. SORIA
Secretaria Administrativa
Dirección Gral. de Administración

3248/2010

ES COPIA
Stella Maris Paroyra
Jefatura Administrativa

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO
"LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN"
BALCARCE 1240 - 2000 - ROSARIO - SANTA FE - REPÚBLICA ARGENTINA
E-mail: admin-sup@esupcom.unr.edu.ar / academ-sup@esupcom.unr.edu.ar
Web: http://www.esupcom.unr.edu.ar/



NORMAS PARTICULARES DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO ASESOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO "Libertador General San Martín"

CAPÍTULO I: COMPOSICIÓN

ARTÍCULO 1º - El Consejo Asesor estará integrado por 6 (seis) consejeros Docentes, 1 (un) No Docente, 3 (tres) Estudiantes (dos por el Nivel Secundario y uno por el Nivel Terciario), 1 (un) Graduado, 1 (un) Padre y/o Tutor de alumnos regulares.

CAPÍTULO II: DE LAS ELECCIONES

SECCIÓN I: DE LA JUNTA ELECTORAL

ARTÍCULO 2º - La Dirección designará, dentro de los siete días siguientes a la fecha de la convocatoria a elecciones, los miembros de la Junta Electoral.

ARTÍCULO 3º - La Junta Electoral estará integrada por 1 (un) Docente, 1 (un) No Docente, 1 (un) Graduado, 1 (un) Estudiante y 1 (un) Padre o Tutor.

ARTÍCULO 4º - La Junta Electoral tendrá las siguientes funciones:

- Contribuir a la más amplia difusión de la convocatoria a elecciones.
- Organizar el acto comicial asegurando que el mismo se lleve a cabo sin entorpecer la actividad académica.
- Verificar que se tomen las medidas necesarias para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario.
- Verificar el empadronamiento de los electores.
- Oficializar las listas que se presenten.
- Dirimir las cuestiones que se planteen como consecuencia del proceso eleccionario.
- Resolver las impugnaciones y recusaciones.
- Realizar el escrutinio.
- Notificar fehacientemente a la Dirección el resultado del acto eleccionario.

SECCIÓN II: DELAS LISTAS

ARTÍCULO 5º - Cada estamento presentará las listas que se hubieren formado ante la Junta Electoral para su oficialización dentro del plazo que se establezca en el Cronograma Electoral.

Anal. Prog. LILIANA G. SORJA
Secretaria Administrativa
Dirección Gen. de Administración

3248/2010

ES COPIA
Stella Maris Pereyra
Jefatura Administrativa



- a) Cada uno de los apoderados de las distintas listas dirigirán una nota a la Junta Electoral solicitando la oficialización de las listas de la que son apoderados.
- b) A la nota mencionada en a) se le adjuntará el formulario de oficialización de lista habilitado a tal efecto y el modelo de voto a imprimir, según las normas que se dicten a ese fin.

ARTÍCULO 6º - Los nombres de las listas quedarán a criterio de los interesados, excluyéndose las que:

- a) Utilicen los nombres de la Universidad Nacional de Rosario y/o de la Escuela Superior de Comercio "Libertador General San Martín" y/o Superior de Comercio y/o cualquier otra que implique la apropiación de una denominación institucional.
- b) Las denominaciones agresivas, lesivas u obscenas o cualquier otra que pueda afectar a la institución o a terceros.

SECCIÓN III: DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

ARTÍCULO 7º - La Dirección de la Escuela garantizará la libre expresión de las ideas y la propaganda electoral velando por el normal desarrollo de la actividad académica.

ARTÍCULO 8º - La propaganda electoral se deberá realizar de modo que no entorpezca el normal desarrollo de la actividad escolar y sin que se produzcan deterioros a las instalaciones y bienes de la Escuela.

ARTÍCULO 9º - La propaganda electoral deberá interrumpirse 24 horas antes del comicio.

SECCIÓN IV: DEL ACTO ELECCIONARIO

ARTÍCULO 10º - Los comicios para cada sector se realizarán en las fechas y horarios que se fijen en el Cronograma Electoral.

ARTÍCULO 11º - La fijación del Cronograma Electoral le corresponderá a la Dirección que dictará resolución a ese fin.

ARTÍCULO 12º - El acto eleccionario se abrirá con la presencia de, por lo menos, 3 (tres) miembros de la Junta Electoral. Se labrará acta en la que se dará cuenta de lo acontecido.

ARTÍCULO 13º - Podrán supervisar el acto comicial los fiscales de las listas debiendo acreditar su condición mediante la presentación - ante la Junta Electoral -

ES COPIA

Anal. Prog. LILIANA G. SORIA
Secretaría Administrativa
Dirección Gral. de Administración

3248/2010

de nota suscripta por los respectivos apoderados de listas. Se admitirá 1 (un) fiscal por mesa.

ARTÍCULO 14° - Los miembros de la Junta Electoral y los fiscales presentes verificarán el estado de las urnas, las cerrarán y lacrarán antes de la iniciación del comicio.

ARTÍCULO 15° - El voto será secreto y el procedimiento, el establecido en el Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de Rosario aprobado por la Ordenanza N° 572.

ARTÍCULO 16° - Al cerrarse el comicio, la Junta Electoral, en presencia de los fiscales presentes. Procederá al escrutinio y labrará acta.

CAPÍTULO III. DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 17° - A los efectos determinados en el ARTÍCULO 19° del Reglamento de los Consejos Asesores (Resolución N° 3719/2008) la planta docente se dividirá en las siguientes Áreas.

- 1) Orientación Vocacional – Regencia – Asesoría Pedagógica – Biblioteca – Secretarías.
- 2) Dpto. Matemática – Dpto. Física, Biología y Química – Laboratorio.
- 3) Dpto. Idiomas – Dpto. Arte – Taller de medios audiovisuales.
- 4) Dpto. Ciencias Económicas y Jurídicas.
- 5) Dpto. Ciencias Sociales – Dpto. Educación Física – Dpto. de Servicios – Informática – Taller editorial
- 6) Docentes Nivel Terciario

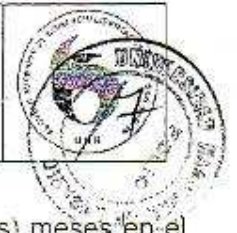
ARTÍCULO 18° - Las listas que se formen para elegir a los representantes de cada área deberán ser presentadas ante la Junta Electoral para su oficialización cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 5° y 6° del presente.

ARTÍCULO 19° - Serán electores todos aquellos docentes que revistan en el establecimiento en condición de Titulares e Interinos. Para revestir el carácter de candidato al Consejo será necesario tener la condición de Titular o Interino.

ARTÍCULO 20° - Los padrones electorales serán confeccionados por la Escuela y estarán integrados por aquellos docentes que se encontraren prestando servicios al

ES COPIA
Stella Maris Pereyra
Jefatura Administrativa

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO
"LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN"
BALCARCE 1240 - 2000 - ROSARIO - SANTA FE - REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: admn-sup@esupcom.unr.edu.ar / academ-sup@esupcom.unr.edu.ar
Web: http://www.esupcom.unr.edu.ar



30 de junio de cada año y tengan una antigüedad mínima de 3 (tres) meses en el establecimiento.

CAPÍTULO IV: DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 21º - La elección de los Consejeros Estudiantiles ante el Consejo Asesor se hará por cada uno de los niveles (secundario y terciario) por separado.

ARTÍCULO 22º - La Escuela elaborará un padrón de alumnos regulares del nivel secundario y otro de alumnos regulares del nivel terciario.

CAPÍTULO V: DE LOS GRADUADOS

ARTÍCULO 23º - Los padrones de graduados serán confeccionados por la Escuela sobre la base de inscripción de los interesados a través de un formulario habilitado a tal efecto que deberá ser presentado en la Escuela en los plazos establecidos por el Cronograma Electoral.

CAPÍTULO VI: DE LOS PADRES O TUTORES

ARTÍCULO 24º - Los padrones de padres serán confeccionados por la Escuela sobre la base de la inscripción de los padres o tutores de los alumnos del nivel secundario. La inscripción se hará a través de un formulario habilitado a tal efecto y en los plazos establecidos por el Cronograma electoral.

ARTÍCULO 25º - Los padrones de padres serán confeccionados en forma anual.

CAPÍTULO VII: DE LOS NO DOCENTES

ARTÍCULO 26º - Los padrones electorales serán confeccionados por la Escuela y estarán integrados por aquellos No Docentes que se encontraren prestando servicios al 30 de junio de cada año y tengan una antigüedad mínima de 1 (un) año en el establecimiento.

ARTÍCULO 27º - Para ser candidato a Consejero No Docente se requerirá revistar en el cargo en condición de Personal de Planta Permanente.

CAPÍTULO VIII: DE LAS SESIONES DEL CONSEJO ASESOR

Anal. Prog. LILIANA E. SORIA
Secretaría Administrativa
Dirección Gral. de Administración

3248/2010

ES COPIA
Stella Maris Pereyra
Jefatura Administrativa


UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO
"LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN"
BALCARCE 1240 - 2000 - ROSARIO - SANTA FE - REPÚBLICA ARGENTINA
E-mail: admin-sup@esupcom.unr.edu.ar / academ-sup@esupcom.unr.edu.ar
Web: http://www.esupcom.unr.edu.ar



ARTÍCULO 28° - Las sesiones del Consejo tendrán lugar con un quórum del 50% (cincuenta por ciento) de los consejeros

ARTÍCULO 29° - Para el caso que el sistema establecido en el artículo 17° del "Reglamento de los Consejos Asesores para las Escuelas de Enseñanza Media y Superior Técnica" fracasare y algunos de los estamentos quedare sin representación, el porcentaje de consejeros para llevar a cabo las sesiones será calculado en base al número de los miembros que efectivamente compongan el Consejo Asesor.

ES COPIA


Anal. Prog. LILIA G. SORIA
Secretaría Administrativa
Dirección Gral. de Administración

3248/2010